



Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva a proyecto I+D+i orientados a retos de la sociedad andaluza (LÍNEA I)

Resolución rectoral de 11 de diciembre de 2023 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva a proyectos de I+D+i innovadores orientados a los retos de la sociedad andaluza (II Fase del Plan Propio de Investigación Aplicada) conforme al Reglamento 32/2023, aprobado en Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2023 por el que se aprueban las Bases Regulatoras de las ayudas a proyectos de la II Fase Plan Propio de Investigación Aplicada



Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva a proyectos de I+D+i innovadores orientados a los retos de la sociedad andaluza (LÍNEA I)

La presente convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva a proyectos de I+D+i innovadores orientados a los retos de la sociedad andaluza (II Fase del Plan Propio de Investigación Aplicada) se aprueba al amparo del Reglamento 32/2023 aprobado en Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2023, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en concurrencia competitiva a proyectos de I+D+i innovadores orientados a los retos de la sociedad andaluza y ayudas a proyectos orientados a la competitividad y transferencia de la oferta científico-técnica de servicios de investigación de la Universidad de Córdoba (II Fase del Plan Propio de Investigación Aplicada), y se inicia de oficio de conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 1. Objeto y finalidad de la concesión de la subvención.

1.1. El objeto y la finalidad de estas subvenciones es la investigación industrial, de desarrollo experimental y de innovación, en procesos u organización, así como el apoyo a la participación en los de carácter internacional a través de proyectos que se denominan *Proyectos innovadores orientados a los retos de la sociedad andaluza*. De esta forma, se explorará la aplicación de nuevas tecnologías en la generación de nuevos productos, procesos, o servicios, o en la mejora sustancial de otros ya existentes; la mejora de los procesos industriales y empresariales para mejorar la competitividad e innovación del tejido industrial andaluz en el marco de una economía circular, favorecer la interdisciplinariedad y fomentar enfoques integradores universidad-empresa-sociedad y,

Código Seguro De Verificación:	TMnGmfEafmdM6WXnZiIx0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Torralbo Rodriguez	Firmado	11/12/2023 11:09:18
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/TMnGmfEafmdM6WXnZiIx0w==		



en todo caso, se dirigirán a plantear soluciones innovadoras a los retos de la sociedad andaluza:

- Salud, cambio demográfico y bienestar social.
- Seguridad alimentaria, agricultura, ganadería y silvicultura sostenibles, investigación marina, marítima y fluvial y bioeconomía.
- Energía segura, limpia y eficiente.
- Transporte inteligente, ecológico e integrado.
- Acción por el clima, medioambiente, eficiencia de recursos y materias primas.
- Sociedades inclusivas, innovadoras y reflexivas.
- Economía y sociedad digital.

1.2. Esta actuación se encuadra en el Objetivo Político 1, de la Prioridad P1A, y el objetivo específico RSO1.1. (Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas), tipo de acción afín “A. Impulso de las actividades de investigación e innovación” y actuación “Apoyo a la realización de proyectos de investigación e innovación”.

Artículo 2. Dotación presupuestaria.

2.1. La dotación presupuestaria para la convocatoria de la Línea I con cargo al ejercicio correspondiente es de 1.500.000 € (incluidos los costes indirectos, el coste del informe de auditoría y los gastos elegibles), tal y como se establece en el Reglamento 32/2023, aprobado en Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2023, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en concurrencia competitiva a proyectos de I+D+i innovadores orientados a los retos de la sociedad andaluza y ayudas a proyectos orientados a la competitividad y transferencia de la oferta científico-técnica de servicios de investigación de la Universidad de Córdoba (II Fase del Plan Propio de Investigación Aplicada).

2.2. Se establece una cuantía máxima por solicitud de ayuda, incluidos los costes indirectos, el coste del informe de auditoría (1.200 €) y otros gastos, en 170.000 € anuales.

2.3. La distribución de la financiación de las ayudas será en la aplicación presupuestaria: 541.A.640.OTROS, en la Unidad Orgánica GA.IV.3Z.23.02.

Artículo 3. Requisitos de las personas solicitantes.

3.1. Podrán solicitar y ser investigadores principales (IPs) de los proyectos regulados en esta convocatoria, aquellos autocontratados con la financiación que se conceda al proyecto.

3.2. Las personas solicitantes, que serán autocontratadas como IPs de estos proyectos, deben cumplir con uno de los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de personal doctor por la Universidad de Córdoba (UCO) con una antigüedad que no supere los 18 meses a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, que se encuentren pendientes de la obtención de una ayuda de estancia o un contrato postdoctoral en el extranjero.

b) Personal doctor con vinculación con la UCO o cuya vinculación no haya finalizado antes del 1 de enero de 2023, que haya participado en la última convocatoria competitiva autonómica, nacional o internacional, para un contrato de los programas posdoctorales o que cumpla las condiciones para haberse presentado.

c) Personal doctor con vinculación con la UCO que haya sido beneficiario de la ayuda para un contrato posdoctoral de convocatorias públicas competitivas locales, autonómicas o nacionales, con finalización anterior al 31 de marzo de 2024, o cuya vinculación no haya finalizado antes del 1 de enero de 2023, y además que haya solicitado su evaluación para la obtención del certificado R3 como investigador/a establecido/a, conforme a lo previsto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. En caso de no haber solicitado esta evaluación, será requisito obligado realizar esta solicitud en la siguiente convocatoria. El no cumplimiento de este requisito

Código Seguro De Verificación:	TMnGmfEafmdM6WXnZiIx0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Torralbo Rodriguez	Firmado	11/12/2023 11:09:18	
Observaciones		Página	2/13	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/TMnGmfEafmdM6WXnZiIx0w==			

conllevará la devolución de la subvención concedida.

3.3 Así mismo, será requisito indispensable que el/la investigador/a principal que resulte contratado cuente con la autorización del investigador/a responsable del Grupo PAIDI de la Universidad de Córdoba al que pertenece. En el caso de grupos interuniversitarios cuyo investigador/a responsable no sea de la Universidad de Córdoba, deberá contar con la autorización de la persona que designe el grupo como representante en nuestra institución (**Anexo 1**).

3.4. El/la investigador/a principal deberá estar contratado/a por la Universidad de Córdoba con dedicación a tiempo completo durante el período de ejecución del proyecto, para lo cual podrá formalizar un contrato como personal investigador doctor que será financiado con cargo a los gastos de personal de la correspondiente ayuda al proyecto presentado. El contrato incluirá el nombre o la referencia del proyecto que motiva la contratación, así como la correspondiente referencia a la financiación FEDER, debiendo figurar todos los elementos relativos a la publicidad de las actuaciones.

3.5. Sólo se podrá ser IP en un único proyecto financiado en el marco de la presente convocatoria.

Artículo 4. Conceptos susceptibles de ayuda.

Serán susceptibles de ayuda los costes de ejecución inequívocamente vinculados con el proyecto, debiendo solicitarse el presupuesto agrupándose los mismos de conformidad con los siguientes conceptos:

1.º Costes de ejecución.

a) Serán elegibles los costes de la nueva contratación de personal investigador doctor que será la persona solicitante y que liderará el proyecto (IP) y de contratación de personal técnico de apoyo.

El personal deberá contratarse con cargo a estos incentivos y dedicarse en exclusiva al proyecto de investigación, exceptuando la posibilidad de realizar actividades de carácter docente de forma voluntaria, siendo la dedicación de 80 horas en el caso del IP, en cómputo anual. En este caso se deberá aportar certificado con el número de horas docentes impartidas, una vez finalizado el proyecto. La dedicación del personal contratado será, en todo caso, compatible con la realización de trabajos específicos, técnicos o artísticos a que se refiere el artículo 60 de la *Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario*.

El personal deberá ser contratado bajo cualquier modalidad acorde con la legislación vigente y con las normas a las que esté sometida la Universidad de Córdoba, debiendo constar en el expediente evidencia documental de la vinculación del personal contratado al proyecto financiado. Los criterios de selección de este personal tienen que formar parte de los criterios de selección del proyecto de investigación aplicada.

El coste máximo subvencionable de los contratos de personal de autocontratación del solicitante/IP en cómputo anual, incluidas las retribuciones brutas, los costes de seguridad social con cargo al empleador y la indemnización, serán los siguientes:

- Personal investigador principal (autocontratación): 42.000 euros.
- Personal técnico de apoyo: 29.022,36 euros para titulados universitarios y hasta 21.000 euros, para las distintas categorías de personal técnico de apoyo del sistema de formación profesional.

En caso de revalorización salarial o incremento de las bases mínimas de cotización, los costes salariales anteriormente descritos se actualizarán imputándose con cargo a los proyectos financiados.

b) Costes totales de adquisición y alquiler instrumental y material necesario para la actuación. Se recomienda su adquisición al inicio del período de ejecución del proyecto, debiéndose destinar con posterioridad dichos bienes a fines de investigación de la Universidad de Córdoba y debiendo inventariarse conforme a las normas de inventario de esta Universidad. Se deberá guardar constancia documental, en su caso, del alta en el inventario de la Universidad y de que no se trata de

Código Seguro De Verificación:	TMnGmfEafmdM6WXnZiIx0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Torralbo Rodriguez	Firmado	11/12/2023 11:09:18	
Observaciones		Página	3/13	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/TMnGmfEafmdM6WXnZiIx0w==			

una mera sustitución o de un bien usado, según establece el marco común de esta convocatoria.

c) Costes de adquisición de material fungible y suministros de carácter científico o técnico con relación indubitada con el proyecto de investigación.

d) Costes de conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas. Costes de solicitud y otros costes asociados a la protección de la propiedad industrial o intelectual.

e) Costes de contratación de servicios externos consultorías y subcontratación destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación. Costes de servicios generales de investigación de la Universidad.

f) Gastos originados que tengan relación indubitada con el proyecto subvencionado, viajes, desplazamientos, dietas, cuotas de inscripción en cursos de corta duración, congresos y jornadas, organización de actividades de transferencia, difusión y divulgación científica relacionadas directamente con el proyecto, como la organización de congresos, simposios, cursos, seminarios, jornadas, foros y exposiciones, edición de libros, páginas web y cualquier otro que se derive directamente de la actuación y sean necesarios para su ejecución. Estos gastos deberán estar incluidos en la solicitud y en los correspondientes informes de seguimiento científico-técnico, debiendo quedar clara a través de la documentación justificativa la relación indubitada con el proyecto. A los efectos justificativos deberá dejarse constancia documental en el expediente de la realización de dicha actividad (certificados de asistencia, diplomas, parte de firmas o cualquier documento probatorio de las actividades realizadas).

Los gastos de viaje, alojamiento y manutención que se imputen estarán limitados por los importes establecidos por las normas internas al respecto de la Universidad de Córdoba. Se admitirán exclusivamente los gastos realizados por el personal contratado con cargo a la ayuda. Sin perjuicio de los gastos de manutención que puedan corresponder con cargo al concepto de viajes y dietas, no serán elegibles gastos de comidas de trabajo y atenciones de carácter protocolario.

g) Costes del informe de auditoría: el importe será de 1.200 € por proyecto, derivados del preceptivo informe de auditoría y siendo obligatorio incluir este importe en la solicitud.

Con carácter general, todos los gastos deberán adecuarse a la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

La cuantía aprobada como costes de ejecución se podrá destinar a cualquiera de los gastos elegibles, de acuerdo con las limitaciones establecidas y las necesidades del proyecto. En todo caso, las variaciones no podrán alterar el importe total de la ayuda, y cualquier cambio respecto a los gastos contemplados en la solicitud inicial del proyecto deberá justificarse adecuadamente en la documentación de seguimiento o de justificación.

2.º *Costes indirectos*: En el presupuesto presentado se imputará un 10% en concepto de costes indirectos. Si bien los mismos no requieren justificación, el importe se corresponde con un 10% del importe de los costes directos de personal subvencionable, por lo que los mismos deben incluirse en la solicitud de cada proyecto, en la resolución de concesión y en la cuenta justificativa. Todo ello en virtud del artículo 54. Financiación a tipo fijo de los costes indirectos de las subvenciones del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (en adelante RDC) faculta a utilizar hasta el 15% de los costes directos de personal subvencionables, en cuyo caso no será necesario efectuar cálculo alguno para determinarlos.

No se podrán realizar trasvases entre los conceptos de costes de ejecución y costes indirectos.

3.º *Gastos no susceptibles de ayuda*:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Código Seguro De Verificación:	TMnGmfEafmdM6WXnZiIx0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Torralbo Rodriguez	Firmado	11/12/2023 11:09:18	
Observaciones		Página	4/13	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/TMnGmfEafmdM6WXnZiIx0w==			

- d) Las contribuciones en especie, ni los intereses deudores, recargos, sanciones administrativas y penales, ni gastos de garantías bancarias.
- e) Los gastos financieros producidos como consecuencia de la inversión.
- f) Las inversiones en maquinarias y bienes usados.
- g) Toda clase de impuestos y aranceles, así como las inversiones de reposición o de mera sustitución.
- h) No se considerará elegible en ningún caso el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- i) Los impuestos personales o sobre la renta.
- j) Gastos de restauración y atenciones de carácter protocolario.

Artículo 5. Documentación requerida.

Las solicitudes deberán incluir la siguiente documentación adjunta (en formato pdf) acreditativa de los requisitos exigidos y méritos alegados:

1. Documentales generales.

a) **Acreditación del título de doctor**, en caso de no ser expedido por la Universidad de Córdoba (se entenderá como fecha de obtención del título de doctor, la fecha del acto de defensa y aprobación de la Tesis Doctoral).

b) **Memoria o propuesta científico-técnica** de la actuación a realizar. En la memoria se indicarán antecedentes, objetivos, cronograma de la actuación, metodología y resultados esperados, así como las actividades de difusión y transferencia a realizar en su caso, justificando su contribución al proyecto en función del perfil investigador. Estará limitada a un máximo de 20 páginas, en formato A4 y siendo recomendado un tamaño de fuente de 12 caracteres. Este documento no será subsanable.

c) **Presupuesto** detallado del proyecto, indicando el importe total que se solicita y el coste total de la actividad a realizar (incluyendo el coste de auditoría y los costes indirectos que corresponden con un 10% del importe de los costes directos de personal subvencionable).

d) **Currículum vitae abreviado (CVA)** normalizado del solicitante con una extensión máxima de 4 páginas. Este documento no será subsanable.

e) **Declaración expresa** de la persona investigadora principal de otra financiación concedida para la misma actividad.

f) **Declaración responsable** de la persona investigadora principal en el que se declara que se cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria y que se compromete a participar en dicho proyecto y cumplir con las tareas encomendadas durante toda la vigencia del mismo y que no participa en otros proyectos en calidad de IP de esta línea, convocatorias similares de otra universidad andaluza o convocatorias incompatibles.

g) Si procede, la **autorización del Comité correspondiente** sobre implicaciones en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medioambiente, patrimonio natural y biodiversidad, patrimonio histórico y cultural y protección de datos o documento acreditativo de haber solicitado dicha autorización.

h) **Autorización** de la persona responsable del Grupo PAIDI al que pertenece y/o se incorpora la persona solicitante (**Anexo 1**).

2. Documentos específicos.

a) En el caso de cumplir el requisito del artículo **3.2.a**, deberá aportar la justificación de la solicitud para la obtención de una ayuda de estancia o un contrato posdoctoral en el extranjero.

b) En el caso de cumplir el requisito del artículo **3.2.b**, deberá aportar la justificación de haber participado en la última convocatoria competitiva autonómica, nacional o internacional, para un contrato de los programas posdoctorales o justificación de cumplir las condiciones para haberse presentado, indicando expresamente la convocatoria y programa posdoctoral al que se refiere (**Anexo 2**).

c) En el caso de cumplir el requisito del artículo **3.2.c**, deberá aportar la resolución definitiva de concesión de la ayuda del programa posdoctoral del que sea beneficiario y la justificación de haber

Código Seguro De Verificación:	TMnGmfEafmdM6WxnZiIx0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Torralbo Rodriguez	Firmado	11/12/2023 11:09:18	
Observaciones		Página	5/13	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/TMnGmfEafmdM6WxnZiIx0w==			

presentado solicitud para la evaluación del programa R3 o declaración responsable del compromiso de solicitud en la siguiente convocatoria (**Anexo 3**)

Artículo 6. Veracidad de la documentación.

6.1. Las declaraciones responsables incluidas en la solicitud de cumplir los requisitos y condiciones de la convocatoria serán sustituidas por documentación acreditativa de lo recogido en las mismas, conforme a las instrucciones y normas dictadas en la resolución de concesión.

6.2. La firma de la solicitud por parte de la persona investigadora principal supone que avala que todos los documentos presentados en la misma son veraces y que se hace responsable de su custodia para posibles comprobaciones por parte de la Universidad de Córdoba o de cualquier otro organismo de fiscalización y control. No podrá exigirse responsabilidad alguna contra la Universidad de Córdoba respecto de la veracidad de los datos consignados en la solicitud de participación, siendo ello, obligación del solicitante.

6.3. Toda la documentación del expediente administrativo quedará recogida en el Servicio de Gestión de la Investigación, Rectorado de la Universidad de Córdoba. Avda. de Medina Azahara n.º 5, CP. 14071, Córdoba.

Artículo 7. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Según la base novena de las Bases Reguladoras aprobadas por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de octubre de 2023, las solicitudes irán dirigidas como órgano instructor a la persona que ostente la Jefatura del Servicio de Gestión de la Investigación y se presentarán única y obligatoriamente de forma electrónica, mediante el procedimiento específico «Plan Propio Investigación Aplicada FEDER Fase II» habilitado en la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba (<https://sede.uco.es>) en la siguiente dirección: <https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=149>

Para realizar la presentación, la persona interesada deberá disponer de certificado digital de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (en adelante, FNMT) y tener descargada la aplicación Autofirma (disponible en <https://sede.uco.es/requisitos-tecnicos/autofirma/>).

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

4. Cada persona podrá realizar únicamente una solicitud por línea en la presente convocatoria. En caso de presentación de más de una solicitud, se entenderá como válida la presentada en último lugar.

5. El conjunto de documentos aportados a la solicitud no podrá exceder el límite de 10 MB. Realizada la presentación, las personas interesadas podrán mejorar su solicitud cuantas veces necesiten, mediante la aportación de nuevos de documentos que no podrán superar 10 MB por presentación. La aportación de documentos a través de la mejora podrá realizarse durante todo el plazo de presentación de solicitudes, y para ello, la persona interesada tendrá que retomar su expediente desde la sección Mis Solicitudes de la Sede Electrónica.

Artículo 8. Listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, listado definitivo y periodo de subsanación y/o alegaciones.

8.1. A la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo anterior, el órgano instructor procederá a la comprobación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en las bases de esta convocatoria, verificando el cumplimiento de los requisitos generales y específicos establecidos en la misma y publicándose en la el Portal de Investigación (<https://www.uco.es/investigacion/portal/plan-propio-investigacion>) la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, tras su aprobación por el órgano instructor (la

Código Seguro De Verificación:	TMnGmfEafmdM6WXnZiIx0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Torralbo Rodriguez	Firmado	11/12/2023 11:09:18	
Observaciones		Página	6/13	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/TMnGmfEafmdM6WXnZiIx0w==			

Jefatura del Servicio de Gestión de la Investigación) e indicando, en este último caso, las causas de exclusión en relación a los requisitos generales y específicos indicados en dicha base tercera.

8.2. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas referida anteriormente, las personas participantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación, para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos.

8.3. La subsanación de las solicitudes se realizará de forma electrónica, retomando la solicitud presentada a través de la sección «Mis Solicitudes» de la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba.

8.4. Las personas solicitantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión justificando su derecho a ser incluidas en el listado de solicitudes admitidas, quedarán definitivamente excluidas del procedimiento. En ningún caso se podrán reformular las solicitudes presentadas.

8.5. Se publicará el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas en el Portal de Investigación (<https://www.uco.es/investigacion/portal/plan-propio-investigacion>) y serán remitidas a la Comisión de Investigación que deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada por este órgano de evaluación/selección.

Artículo 9. Criterios de evaluación y/o procedimiento de selección de los proyectos presentados.

9.1. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación y asignación de las ayudas que serán evaluadas por la Comisión de Evaluación (Comisión de Investigación):

Criterios	Valoración (puntos)
1. CV del IP autocontratado en función de su aportación a los objetivos del proyecto	0-40
2. Calidad, viabilidad y potencial de transferencia e innovación de la propuesta	0-20
3. Objetivos y metodología	0-10
4. Impacto esperado	0-20
5. Adecuación del presupuesto solicitado	0-10

El mínimo de puntuación o umbral a obtener por la propuesta del proyecto para ser objeto de la ayuda es de 70 puntos.

a) CV del IP autocontratado en función de su aportación a los objetivos del proyecto: se valorará el CV en función de la capacidad del IP de alcanzar los objetivos planteados en el proyecto y cualquier otro aspecto que permita valorar méritos relacionados con la relevancia y liderazgo en la línea de investigación del candidato para la consecución de dichos objetivos.

b) Calidad, viabilidad y potencial de transferencia de la propuesta Se valorará la calidad de la propuesta y su adecuación a las características y finalidad de la convocatoria; los objetivos perseguidos, así como la novedad con respecto al estado del arte que aportarían a la sociedad, la cultura o las políticas públicas andaluzas; la viabilidad de la propuesta; la definición, contenido e idoneidad de la metodología propuesta; la adecuación del plan de implementación y las actividades propuestas para progresar en los retos de la sociedad andaluza; el grado de madurez tecnológica, según el área, del proyecto y el plan y tiempo previsibles para su transferencia, explotación o llegada al mercado; los recursos disponibles y la organización de las tareas.

c) Objetivos y metodología: se valorarán objetivos y métodos novedosos e innovadores que se planteen para la consecución de los impactos esperados.

d) Impacto esperado de la propuesta. Se valorará el impacto esperado de las aplicaciones o beneficios derivados del proyecto para impulsar avances significativos en el desarrollo tecnológico y la innovación sea cual sea el campo de aplicación al que se dirige, así como el impacto que pueda derivarse en términos de generar valor tangible e intangible para la economía, la sociedad, la cultura

Código Seguro De Verificación:	TMnGmfEafmdM6WXnZiIx0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Torralbo Rodriguez	Firmado	11/12/2023 11:09:18	
Observaciones		Página	7/13	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/TMnGmfEafmdM6WXnZiIx0w==			

o las políticas públicas andaluzas; la claridad y concreción de planes y estrategias de protección de propiedad industrial e intelectual o de transferencia y exploración de resultados; el plan para establecer colaboraciones con empresas u otros usuarios finales, así como el interés potencial de éstos en el desarrollo del proyecto y la explotación de sus resultados; los planes de difusión y divulgación de los resultados del proyecto, incluyendo aspectos de acceso abierto (Open Access); y, en aquellos casos que así lo requieran, la inclusión de la dimensión de género en el contenido de la investigación o el impacto asociado al ámbito de la discapacidad y otras áreas de inclusión social

e) Adecuación del presupuesto solicitado. Se valorará la adecuación y correcta justificación del presupuesto solicitado a la finalidad propuesta y a la consecución de los objetivos y las actividades planteados.

Estos criterios han sido seleccionados en base a algunos de los criterios de priorización que incluyen tanto el borrador de DCPSO del PO Plurirregional FEDER 2021-2027 como la propuesta de DCPSO del propio Programa FEDER Andalucía 2021-2027 en el mismo ámbito de aplicación: Trayectoria de colaboración con empresas del equipo de investigación, Priorización de las actuaciones vinculadas a los EEI frente a los AET, Calidad y viabilidad de la propuesta, Calidad y trayectoria de los componentes del proyecto, Impacto científico, económico y social esperado de los resultados, Adecuación del presupuesto solicitado.

9.2 Como garantía de un trato igualitario y no discriminatorio la Comisión Evaluadora tendrá que:

Establecer unos criterios de selección de los beneficiarios uniformes y homogéneos. El órgano de selección debe elaborar unas directrices e instrucciones claras para hacer la selección.

Se deberá dejar constancia de la puntuación asignada a cada una de las solicitudes/proyectos presentados, que servirá de soporte para la emisión y publicación posterior de la propuesta provisional de resolución conforme a lo previsto en el art. 25 del Decreto 282/2010, por el que se aprueba el Reglamento de procedimientos de concesión de la Junta de Andalucía. Todo ello con el objeto de garantizar los principios de igualdad, objetividad y no discriminación en la selección de los beneficiarios.

Artículo 10. Resolución provisional de concesión.

10.1. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada que será notificada a los interesados mediante su publicación en el Portal de Investigación (<https://www.uco.es/investigacion/portal/plan-propio-investigacion>). Tras lo anterior, se abrirá un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones por parte de las personas interesadas.

10.2. La citada resolución provisional de adjudicación incluirá, como mínimo, la relación de personas investigadoras principales solicitantes, la modalidad de actuación seleccionada, la puntuación obtenida, el importe propuesto y las causas de exclusión de aquellas propuestas no seleccionadas. Esta resolución provisional no creará derecho alguno a favor de las personas destinatarias mientras no recaiga resolución definitiva de concesión.

10.3. La resolución provisional de concesión se tendrá por definitiva cuando, una vez propuesta la concesión de la ayuda, las personas provisionalmente beneficiarias no efectúen alegaciones o comuniquen el desistimiento de su solicitud.

Artículo 11. Resolución definitiva de concesión.

11.1. Resueltas por la Comisión de Investigación las alegaciones presentadas contra la resolución provisional de concesión a que se refiere la base décima de las bases reguladoras de la presente convocatoria, ésta elevará la relación definitiva de adjudicación al Sr. Rector que, mediante resolución que pone fin a la vía administrativa, aprobará y hará pública en el Portal de Investigación (<https://www.uco.es/investigacion/portal/plan-propio-investigacion>) la resolución definitiva de adjudicación de las personas beneficiarias de los proyectos objeto de la presente convocatoria, con el

Código Seguro De Verificación:	TMnGmfEafmdM6WXnZiIx0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Torralbo Rodriguez	Firmado	11/12/2023 11:09:18	
Observaciones		Página	8/13	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/TMnGmfEafmdM6WXnZiIx0w==			

contenido establecido en el párrafo anterior.

11.2. La resolución de concesión deberá estar debidamente motivada, con referencia a la presente convocatoria y a los informes de evaluación. En el caso de las solicitudes desestimadas se indicará el motivo de la desestimación y, en particular, se mencionará la puntuación obtenida.

11.3. La resolución del procedimiento será dictada y publicada a efectos de su notificación en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que, por causas justificadas, se pudiera acordar una ampliación del plazo para resolver. De conformidad con el artículo 23 de la Ley 39/2015, el acuerdo de ampliación del plazo para resolver debe estar siempre motivado y deberá ser notificado a los aspirantes en la forma establecida en la convocatoria. El plazo ampliado nunca podrá ser superior al establecido en la convocatoria (6 meses).

11.4. Si, transcurrido el plazo de resolución y notificación, el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, las personas solicitantes estarán legitimadas para entender desestimadas las solicitudes.

11.5. El beneficiario/a recibirá un documento que recogerá todas las condiciones de ayuda que se aplican a cada operación, incluidos los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deben entregarse o prestarse, el plan de financiación, el plazo de ejecución. En particular, se indicará de manera expresa, que los costes indirectos son subvencionables, así como que la modalidad de financiación es a tipo fijo.

11.6. La obtención de la ayuda para este tipo de proyectos como investigador/a principal no supone compromiso por parte de la Universidad de Córdoba de prolongar el contrato tras la finalización del proyecto. Es responsabilidad de los/as beneficiarios/as la concurrencia a convocatorias de atracción de talento regionales, estatales o internacionales que permitan su continuidad en la institución o a la concurrencia de plazas ofertadas por la Universidad de Córdoba.

Artículo 12. Recursos administrativos.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Cuando la resolución de concesión se haya recurrido en reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Artículo 13. Duración de los proyectos y plazo de ejecución.

13.1. Los proyectos tendrán una duración de 12 meses.

13.2. El plazo de ejecución de los proyectos se contará a partir de la fecha que se especifique en la resolución de concesión. En todo caso, los proyectos no podrán exceder del plazo establecido para la finalización de la justificación de los fondos del Programa FEDER-Andalucía 2021-2027.

Artículo 14. Modificación de las resoluciones individuales de concesión de los proyectos.

14.1. Las actuaciones deberán ejecutarse en el tiempo y forma en que se determine en la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión, se podrá solicitar de manera justificada la modificación de la resolución de concesión en la forma que se establezca en la correspondiente resolución de concesión y, en todo caso, antes de la finalización del plazo de

Código Seguro De Verificación:	TMnGmfEafmdM6WXnZiIx0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Torralbo Rodriguez	Firmado	11/12/2023 11:09:18	
Observaciones		Página	9/13	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/TMnGmfEafmdM6WXnZiIx0w==			

ejecución. La modificación no podrá afectar a los objetivos perseguidos en la actuación aprobada o a los que hayan sido determinantes para su concesión, ni dañar derechos de terceros.

14.2. Siempre que estén debidamente justificado, la modificación del periodo de ejecución de la actuación, podrá autorizarse cuando surjan circunstancias concretas como consecuencia de las cuales no sea posible la ejecución de la actividad en el período inicialmente previsto. No se autorizarán ampliaciones que excedan de la mitad de la duración inicial del proyecto ni que en su totalidad puedan superar el período establecido para la finalización del Programa FEDER-Andalucía 2021-2027. Dicha solicitud deberá ser presentada con una antelación mínima de 2 meses antes del final del periodo de ejecución del proyecto.

14.3. En todo caso, se estará a lo dispuesto en las instrucciones de ejecución y justificación que puedan publicarse por parte del Vicerrectorado de Política Científica a través de su Servicio de Gestión de la Investigación.

Artículo 15. Recursos Administrativos.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Código Seguro De Verificación:	TMnGmfEafmdM6WXnZiIx0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Torralbo Rodriguez	Firmado	11/12/2023 11:09:18	
Observaciones		Página	10/13	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/TMnGmfEafmdM6WXnZiIx0w==			



Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva a proyectos de I+D+i innovadores orientados a los retos de la sociedad andaluza (LÍNEA I)

II Fase Plan Propio de Investigación Aplicada

ANEXO 1 AUTORIZACIÓN DE PARTICIPACIÓN

D/D^a (*nombre y apellidos*), con DNI/NIE_____, responsable del Grupo PAIDI_____.

AUTORIZA:

A D/D^a (*nombre y apellidos*), con DNI/NIE_____, a presentar como Investigador/a Principal la solicitud de ayuda en el proyecto de I+D+i orientado a los retos de la sociedad andaluza, denominado _____.

Córdoba, a de de 2023

Fdo. Nombre y apellidos
(FIRMA DIGITAL)

Código Seguro De Verificación:	TMnGmfEafmdM6WXnZiIx0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Torralbo Rodriguez	Firmado	11/12/2023 11:09:18	
Observaciones		Página	11/13	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/TMnGmfEafmdM6WXnZiIx0w==			



Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva a proyectos de I+D+i innovadores orientados a los retos de la sociedad andaluza (LÍNEA I)

II Fase Plan Propio de Investigación Aplicada

ANEXO 2_DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Programa Posdoctoral)

D/Dª (nombre y apellidos), con DNI/NIE_____, que presenta como Investigador/a Principal la solicitud de ayuda en el proyecto de I+D+i orientado a los retos de la sociedad andaluza (Línea I), denominado _____

DECLARA,

Que en cumplimiento con el requisito de la convocatoria, regulado en el artículo 3.2.b, **HE PARTICIPADO** en la última convocatoria competitiva autonómica, nacional o internacional, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL _____ (BOE, BOJA,...) nº ____ (fecha), denominada _____

(Adjuntar resguardo de solicitud y resolución definitiva)

Que en cumplimiento con el requisito de la convocatoria, regulado en el artículo 3.2.b, **PODRÍA HABER PARTICIPADO** en la última convocatoria competitiva autonómica, nacional o internacional, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL _____ (BOE, BOJA,...) nº ____ (fecha), denominada _____

Córdoba, a de de 2023

Fdo. Nombre y apellidos

Código Seguro De Verificación:	TMnGmfEafmdM6WXnZiIx0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Torralbo Rodriguez	Firmado	11/12/2023 11:09:18	
Observaciones		Página	12/13	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/TMnGmfEafmdM6WXnZiIx0w==			



Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva a proyectos de I+D+i innovadores orientados a los retos de la sociedad andaluza (LÍNEA I)

II Fase Plan Propio de Investigación Aplicada

ANEXO 3_DECLARACIÓN RESPONSABLE (R3)

D/D^a (nombre y apellidos), con DNI/NIE_____, que presenta como Investigador/a Principal la solicitud de ayuda en el proyecto de I+D+i orientado a los retos de la sociedad andaluza (Línea I), denominado _____

DECLARA,

Que para cumplir con el requisito de la convocatoria regulado en el artículo 3.2.c, presentará su solicitud para la obtención del **certificado R3** como investigador/a establecido/a, conforme a lo previsto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Córdoba, a de de 2023

Fdo. Nombre y apellidos

Código Seguro De Verificación:	TMnGmfEafmdM6WXnZiIx0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Torralbo Rodriguez	Firmado	11/12/2023 11:09:18	
Observaciones		Página	13/13	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/TMnGmfEafmdM6WXnZiIx0w==			